



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Privación Patria Potestad
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00222-00
Demandante	Defensoría de Familia del I.C.B.F. de Cartago Valle en representación del menor D.S.C.U.
Demandado	Johana Marcela Cifuentes Usma
Auto No.	858

CONSIDERACIONES

Surtido como se encuentra el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, sin que la demandada concurriera al proceso a ponerse a derecho, es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador Ad Litem para que represente a la demandada, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la demandada **JOHANA MARCELA CIFUENTES USMA**, para que la represente dentro del presente proceso a la abogada **YESICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS**, con dirección electrónica o canal digital: yesica.abogada2018@gmail.com, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENTERAR a la profesional del derecho el nombramiento, indicándole que es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que para el desempeño del cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.

El designado deberá (en forma virtual y a través del correo electrónico del Juzgado) concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competentes (C.G.P., art. 48, num. 7)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **156**

6 de septiembre de 2021

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Promiscuo 002 De Familia

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3b4976073d1dfd84265996ae3452a79ae13bacd585b2a73e56af902d9dafcb**

Documento generado en 03/09/2021 03:44:24 PM